

Ya se preparo en la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (Pymes)? Nosotros los preparamos, C & A Ltda

**Supersociedades, Concepto. 115-046673.
Aclaran cómo se contabiliza la sobretasa al impuesto patrimonio
tras la expedición del decreto 859 de 2011**

Ante el cumplimiento del plazo para autoliquidar el impuesto al patrimonio creado por la ley 1370 del 2009 y su sobretasa, prevista en el Decreto Legislativo 4825 del 2010, el Gobierno expidió el Decreto 859 de 2011, que permite amortizarlos contra la cuenta de revalorización del patrimonio o contra resultados del ejercicio durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Recientemente, la Superintendencia de Sociedades (Supersociedades) se pronunció sobre esta nueva reglamentación. A principios de abril, complementó el Concepto 115-009819 de finales de enero, que precisó la manera de registrar contablemente el impuesto al patrimonio e incluyó ejemplos respecto de seis posibles situaciones que podrían presentarse al llevar a cabo el registro.

Ahora, la entidad planteó tres nuevos casos hipotéticos. El concepto 115-046673, expedido el 1º de abril, incluye dos ejemplos en los que se supone que la sociedad debe calcular y pagar la sobretasa del 25% del impuesto.

Registro contable

En enero, la Supersociedades advirtió que el impuesto al patrimonio y su sobretasa tienen un manejo contable similar, a pesar de que tienen origen, tasas, bases y sujetos pasivos propios.

Así, explicó que los entes económicos deben causar la totalidad del impuesto al patrimonio cuando incurren en dicha obligación u optar por la alternativa contemplada en el párrafo transitorio del artículo 48 del Decreto 2649 de 1993.

Ahora, se pronunció sobre los efectos del Decreto 859, aclarando que, pese a su carácter tributario, implicó una modificación al reconocimiento contable del hecho económico.

El nuevo concepto señala que, en aras de reconocer la obligación en su totalidad desde el momento de su ocurrencia, la norma permitió diferir el monto respectivo a través de una amortización anual. Para tal efecto, será necesario establecer un cargo diferido amortizable durante los años 2011 a 2014.

**Corte Constitucional Comunicado, Sentencia C-243.
La sobretasa es exequible**

A principios de abril, la corte constitucional declaró exequible el Decreto 4825 del 2010, que creó un impuesto al patrimonio para conjurar y prevenir la extensión de los efectos del estado de emergencia y una sobretasa para el impuesto al patrimonio creado por la ley 1370 del 2009.

La corte consideró que las medidas tuvieron una conexidad necesaria y proporcional con los motivos que dieron lugar a declarar el estado de emergencia. Sin embargo, condicionó los tres párrafos del artículo 5º, porque previeron efectos jurídicos par situaciones ocurridas antes de la expedición del decreto, lo que vulneró la regla constitucional que prohíbe la retroactividad de las normas tributarias.

Ya se preparo en la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (Pymes)? Nosotros los preparamos, C & A Ltda.

La Supersociedades advirtió que el impuesto al patrimonio y su sobretasa tienen un manejo contable similar.

Fuero de maternidad no se aplica a contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios no tienen los mismos efectos del contrato de trabajo. Por eso, los jueces de tutela no pueden proteger el fuero de las mujeres embarazadas vinculadas a través de esos contratos, advirtió la Sección Quinta del Consejo de Estado. La sala plena ya eligió un caso para unificar su jurisprudencia.

Minhacienda, Decreto 858

Definen porcentajes de componente inflacionario no constitutivo de renta

No constituirá renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2010 el 81.70% del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar libros de contabilidad. Así lo estableció el Gobierno, recientemente.

Consejo de Estado, Seccional Cuarta, Sentencia 25000232700020030206101 (17112)

Sancionar por inexactitud y por improcedencia de la compensación no viola el “non bis in idem”

El principio del *non bis in idem* no se vulnera cuando frente a una misma persona y por el mismo hecho se sanciona por inexactitud y por improcedencia de la compensación. El Consejo de Estado recordó que los procesos de determinación del tributo y de imposición de la sanción por compensación improcedente son actuaciones diferentes e independientes.

Consejo de Estado, Seccional Cuarta Sentencia 25000232700020059085601 (17069)

Desuso por cambio de tecnología genera deducción por obsolescencia

Los cambios de tecnología pueden hacer que determinado activo fijo entre en desuso. La Sección Cuarta del Consejo de Estado precisó que, en esos casos, se produce su depreciación por obsolescencia, lo cual autoriza al contribuyente a solicitar su deducción.

DIAN, Concepto 10462

Asociaciones de cabildos indígenas deben declarar impuesto de renta

Los territorios indígenas no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y no están obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio. Las asociaciones de cabildos indígenas sí deben hacerlo, porque son personas jurídicas conformadas para el desarrollo integral de las comunidades.

Superintendencia de industria y Comercio, Concepto 10157161,

Páginas Web con actividad comercial deben inscribirse en el registro mercantil

Aunque las páginas de internet no se consideran establecimientos de comercio, las de origen colombiano que desarrollen actividades mercantiles deben inscribirse en el registro mercantil, en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio de la persona natural o jurídica correspondiente.